

Gómez-Pinzón

DESDE 1992



Litigio en Notas

Enero
2024



#LitigioEn Aduanas

Consejo de Estado aclara el alcance de la responsabilidad de las Sociedades de Comercialización Internacional

Por medio de la Sentencia No. 2018-00597 del 2 de noviembre de 2023, la Sección Cuarta del Consejo de Estado determinó que si una Sociedad de Comercialización Internacional expide el Certificado al Proveedor en debida forma (inclusive de manera manual), pero incumple los requisitos de exportación establecidos en el numeral 6 del artículo 69 del Decreto 1165 de 2019, el proveedor de las mercancías no puede ser responsabilizado por el pago del IVA y de los intereses moratorios que se generen. Aclara la Sala que quien debe responsabilizarse por el pago de dicho impuesto, así como de las sanciones e intereses a que haya lugar, debe ser la Sociedad de Comercialización Internacional que incumplió la obligación de exportar la mercancía.

La Corte Suprema de Justicia reitera que el carácter sancionatorio de una norma no impide su interpretación

La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en reciente sentencia SC444 del 14 de diciembre de 2023, estableció que el hecho de que una norma tenga un carácter sancionatorio no impide su interpretación. En efecto, la Corte resaltó que la tarea interpretativa de este tipo de normas busca explicar el significado de sus disposiciones específicas, como por ejemplo las establecidas en el artículo 1288 del Código Civil.

La Corte señala que al interpretar el aspecto sancionatorio de la norma, se puede concluir que se castiga el comportamiento fraudulento de alguien que, previo al fallecimiento del causante, extrae de manera intencionada bienes del haber social, perjudicando a los demás herederos y actuando sin que se consolide oficialmente su condición de heredero.

#LitigioEn

Resolución de Controversias



#LitigioEn

Impuestos

La caducidad de la acción impide revisar la legalidad del acto que niega el silencio administrativo positivo

En ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho se solicitó declarar la nulidad del acto administrativo que negó el silencio administrativo positivo por la extemporaneidad en la notificación de la resolución que resolvió el recurso de reconsideración. Al haber operado la caducidad del medio de control respecto de todos los actos de determinación del impuesto de renta, para el Consejo de Estado subyace la firmeza y ejecutoria de todos los actos, lo que impide controlar la legalidad del acto que negó la declaratoria del silencio administrativo positivo, con independencia de las alegaciones en torno a los vicios de procedimiento incurridos por la DIAN.

La existencia y firmeza de tales actos no puede ser desconocida, vía reconocimiento de un silencio administrativo positivo, porque ello vulneraría la presunción de legalidad de los actos administrativos mientras no sean anulados por la Jurisdicción de lo contencioso administrativo.



#LitigioEn Corporativo

Supersociedades impone primera sanción por incumplimiento al régimen de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo

El pasado 18 de enero de 2024 la Superintendencia de Sociedades impuso la primera sanción por incumplimiento del Régimen de sociedades BIC en contra de la compañía Axxus Group S.A.S debido a incumplimientos reiterados a la regulación establecida el artículo 5 de la Ley 1901 de 2018 relativo a falencias en la elaboración del Reporte de Gestión que el representante legal debe presentar al máximo órgano social y el no cumplimiento de órdenes proferidas por esta entidad de fiscalización gubernamental.

Las sociedades BIC tienen como finalidad, además del beneficio e interés de sus accionistas, procurar el interés de la colectividad y del medio ambiente, en esa medida, cuentan con una regulación especial y obligaciones específicas para mantener tal estatus.

Tribunal de Arbitraje se pronunció sobre la terminación anticipada de un contrato de concesión

El 24 de octubre de 2023, el Tribunal de Arbitraje establecido para dirimir las controversias entre la Concesionaria APP GICA S.A. y la ANI en relación con el proyecto Segunda Calzada Ibagué - Cajamarca, profirió laudo arbitral señalado que, la ANI al promover el uso de rutas alternas a las de la concesión, materializó tanto el riesgo de elusión en el pago de peajes, como el riesgo de menor recaudo, afectando así la estructura tarifaria del Contrato y quebrantando su ecuación financiera. Lo anterior, debido a que el modelo financiero contemplaba el recaudo de peajes como única fuente de ingresos del Concesionario, los cuales se vieron reducidos en un 43,20%, conforme a los cálculos de elusión presentados en el proceso.

Así, el Tribunal estableció que en caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo para encontrar mecanismos que permitan restablecer la ecuación financiera del Contrato antes de finalizar el mes de febrero de 2024, se declarará la terminación anticipada del mismo.

#LitigioEn

Infraestructura



#LitigioEn Competencia

La Corte Suprema de Justicia establece que la Ley 1480 de 2011 no es aplicable en las relaciones mercantiles si no existe relación de consumo

Mediante sentencia del 12 de diciembre de 2023, la Corte Suprema de Justicia resolvió un recurso extraordinario de casación, estableciendo que no es posible dar aplicación por vía de la analogía a las normas consagradas en la Ley 1480 de 2011, en específico de las normas sobre la garantía en el marco de una relación mercantil. En efecto, estableció que "(...) el estatuto del consumidor es un ordenamiento de protección de cara a un sujeto cualificado: el usuario. Tal cúmulo de normas se recibe como especial, pues está prevista para situaciones que tienen su fuente en la relación de consumo", es decir, estas normas solo serán de aplicación cuando el destinatario final adquiera los productos para satisfacer una necesidad propia, privada, familiar o doméstica y, empresarial cuando no esté ligada a su actividad económica.

Así pues, para dicho caso, la Corte indicó que al tratarse de una controversia surgida a partir de un contrato de suministro de bienes que se enmarca dentro de la actividad económica de las partes, estas normas no son aplicables en tanto que, las partes, en ejercicio de su autonomía de la voluntad y en gestión de sus propios intereses pactaron lo atinente a la garantía. Adicionalmente, se estableció que no existe relación de consumo sino una relación netamente mercantil, pues la empresa contratante no era el destinatario final, por tanto, no es posible dar aplicación por analogía a las normas del Estatuto del Consumidor.

La Sala Penal de La Corte Suprema de Justicia reiteró el concepto de duda razonable en el proceso penal

La Corte Suprema de Justicia indicó que se configura la duda razonable "cuando la defensa presenta una hipótesis alternativa, que si bien es cierto no debe ser demostrada en el mismo nivel de la acusación, si debe encontrar un respaldo razonable en las pruebas, al punto de poder ser catalogada como 'verdaderamente plausible'".

#LitigioEn Penal



#LitigioEn Seguros



La Corte Suprema de Justicia se pronunció sobre la delimitación de cobertura claims made

La Corte conoció de una sentencia de tutela interpuesta por una compañía de seguros contra un Tribunal Superior del Distrito Judicial que la condenó en segunda instancia. Lo anterior, de cara a un proceso de responsabilidad civil médica incoado en contra de una clínica, quien llamó en garantía a la aseguradora bajo una Póliza de Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, suscrita bajo la modalidad claims made.

El Alto Tribunal encontró la tutela procedente, ya que la sentencia en segunda instancia había sido proferida sin considerar las normas sustanciales, especialmente, el artículo 4° de la Ley 389 de 1997 que indica que los hechos podrán entenderse cubiertos durante la vigencia si la reclamación se realiza dentro del término estipulado en el contrato de seguro, el cual no podrá ser inferior a dos años.

SIC sanciona y ordena a entidad financiera a adoptar procedimientos para obtener la autorización para tratar los datos de los referidos de sus clientes

Por medio de reciente resolución, la Superintendencia de Industria y Comercio ("SIC") sancionó a una entidad financiera con \$339.296.000 por haber utilizado los datos personales de una referencia personal de uno de sus clientes sin contar con su autorización. De acuerdo con la SIC, si bien las entidades financieras tienen la obligación de conocer a sus clientes y de implementar un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT-, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera no indica que este sistema requiera consultar referencias personales y de estar eximidos de la obtención de la autorización de las personas relacionadas en los formularios de afiliación.

Así, la SIC le ordenó a la entidad financiera adoptar procedimientos para obtener la autorización para tratar los datos personales de los referidos de sus clientes si dicho uso se realiza con motivos diferentes a la verificación de la identidad del cliente.

#LitigioEn

Tecnología, Comunicaciones & Protección de Datos